



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHA DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ: * * * * *

CERTIFICA:

Que para el efecto se tiene a la vista el Libro Número Cien (100) de Sesiones del Honorable Concejo Municipal en el cual se encuentra el Acta Número Cero Cincuenta y Dos Guion Dos Mil Veinticuatro (052-2024) que copiada en su parte conducente dice: * * * * *

ACTA NÚMERO CERO CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (052-2024) DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. En el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, edificio municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, segundo nivel, oficina número cuatro, ubicado en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; el diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con veintiocho minutos, constituidos los miembros del Concejo Municipal con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, estando presentes los siguientes funcionarios: Alcalde Municipal, Erwin Alfonso Catún Maquín; Síndicos 1o., 2o., y 3o., en su orden, Norma Isabel Caal Chóc de García, German Laj Caal, y Luis Alejandro Hernández García, respectivamente; Concejales, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., y 10o., en su orden, Pedro Ivis de la Cruz Pereira, Fredy Erainmy Ramírez Cuéllar, José Domingo González Choc, Germán Rodrigo Ché Tiul, Angel Arturo del Valle Sacul, Oscar Rolando Beb Choc, Gregorio Pop Quib, Efrain Teodoro Pop Caal, Eugenio Juárez Duvinsson, y Rigoberto Tiul Chub, respectivamente; y Secretario Municipal, Oscar Rene Caal Catun, procediéndose de la forma siguiente: **PRIMERO:** **SEGUNDO:** **TERCERO:** **CUARTO:** **QUINTO: DIRECTORA DE LA DRH SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD.** Después de analizar y discutir la petición, el señor Alcalde Municipal somete a decisión de Concejo Municipal y este haciendo uso de su facultad regulada en los artículos doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y siete, y doscientos sesenta de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno, dos, tres, cinco, siete, nueve, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco inciso a, d, f, i, z; treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y ocho, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento tres, ciento cuatro, ciento seis, ciento siete, ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho, ciento veintinueve, ciento treinta, ciento treinta y uno, y ciento treinta y tres del Código

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141

MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 zona 1



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



Municipal; quince numeral primero, y dieciséis del Código Civil; uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, doce, dieciséis, treinta y cuatro, treinta y cinco, cuarenta y cinco, sesenta y dos, sesenta y cinco, y setenta y siete del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá; previa deliberación sobre el particular, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, al resolver **ACUERDA**: I) **APROBAR** el **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA** de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz. Para la implementación y cumplimiento del Acuerdo Número A guion Cero Treinta y Nueve guion Dos Mil Veintitrés (A-039-2023) de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, emitido por la Contraloría General de Cuentas –CGC-, en relación a las **NORMAS GENERALES Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL**. Lo anterior **SE JUSTIFICA** porque busca implementar una cultura de cumplimiento y de rendición de cuentas, mejorar procesos y procedimientos, además de asegurar la calidad de gasto en ésta institución pública. Se presentan los cuadros siguientes donde aparecen los detalles:

CODIGO DE ÉTICA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ.
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
PERIODO MUNICIPAL 2024-2028

ÍNDICE

Portada	
Índice	
MENSAJE DEL LICENCIADO ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ.	1
PRESENTACIÓN	2
MISIÓN	3
VISIÓN	3
CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN	4
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO II: LAS DEFINICIONES	6
CAPITULO III: DE LA ÉTICA PÚBLICA	7
CAPITULO IV: DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS	8
CAPITULO V: DE LA CULTURA ÉTICA	12
CAPITULO VI: DE LA PROBIDAD	13
CAPITULO VII: DE LA TRANSPARENCIA	15
CAPITULO VIII: DE LAS ACTITUDES Y NORMAS ÉTICAS	16
CAPITULO IX: DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	23
CAPITULO X: DE LAS OBLIGACIONES	24
CAPITULO XI: DE LAS PROHIBICIONES	24

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



CAPITULOS XII: ACCIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN	27
CAPITULO XIII: ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA MUNICIPAL	31
CAPITULO XIV: DE LAS CENSURAS	33
CAPITULO XV: DE LAS FALTAS Y EL DEBIDO PROCESO	35
CAPITULO XVI: DEL COMPROMISO ANTE LA CULTURA DE ÉTICA	38
CAPITULO XVII: DISPOSICIONES FINALES	39

Mensaje del Licenciado Erwin Alfonso Catun Maquin, Alcalde Municipal, del Municipio de San Pedro Carcha, Alta Verapaz.

La misión del funcionario y del colaborador de la Municipalidad de San Pedro Carcha, Alta Verapaz, sus direcciones, es fundamentalmente: servir a los vecinos, con orden y transformación del municipio.

Es una acción que se traduce en beneficios para toda la comunidad y alegría de espíritu para quienes nos levantamos cada mañana entusiasmados y acudimos a nuestros puestos de trabajo a cumplir con la transformación de la organización municipal.

La guía de conducta del funcionario y colaborador de la Municipalidad de San Pedro Carcha, Alta Verapaz, sus direcciones; resume la intención responsable e integra de un conglomerado con principios, derechos y valores que tenemos que cumplir y expresar, porque es a nosotros a quienes corresponde dar el ejemplo, con orden y transformación. Tenemos que ser respetuosos para exigir respeto, ser eficientes y eficaces, productivos en equipo, transparentes e innovadores para cumplir estando al servicio del vecino de San Pedro Carcha.

El trabajo responsable y honesto del servidor público municipal debe de marcar el ejemplo a seguir de los vecinos, porque la voluntad de ordenar y transformar cada día en algo pequeño contribuye a la prosperidad de toda la comunidad, porque lo nuestro es dar algo de nosotros cada día, y un algo más allá del deber para lograr el propósito que todos aspiramos de construir y mantener un municipio próspero, limpio, seguro, ordenado para vivir en familia.

En el instante que cada funcionario y colaborador firma aceptando cumplir con las normas y valores enumerados en este código de ética, se compromete, porque el que cree se esfuerza, el que se esfuerza se compromete y el que se compromete cumple ordenando y transformando un Municipio.

PRESENTACIÓN

El objetivo de la Municipalidad de San Pedro Carcha, es satisfacer las necesidades de la comunidad local, promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



contribuyan a mejorar la calidad de vida, ordenando y transformando las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

El Gobierno Municipal es el más cercano a la comunidad y su papel en el progreso local, hace que el rol que cumple el funcionario y empleado municipal sea más visible para toda la población del municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz por lo que debe tener en cuenta el desempeño de sus labores, un rol social y ético. Primero, porque son los que llevan a la práctica las políticas públicas orientadas al desarrollo y orden del municipio y segundo, porque buscan con cada una de las acciones la transformación sea verdaderamente para todos.

En la actualidad la Municipalidad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, está trabajando con el fin de ordenar y transformar el municipio, de tal manera que con responsabilidad se cumplan y mejoren las acciones municipales y de toda la comunidad que conforma el extenso territorio municipal. Promoviendo la participación social y la continua búsqueda de transparencia en los procesos.

La Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, reconoce la integridad y el profesionalismo de los colaboradores como una ventaja competitiva, por lo que promueve el ambiente apropiado para su desarrollo socio económico y educativo integral. Propicia un ambiente de trabajo saludable y productivo, que permite al colaborador canalizar su potencial y su creatividad, transformando la administración municipal.

“Ciudad de Orden y Transformación”

MISIÓN:

Brindar eficiente y oportunamente servicios públicos de calidad, promoviendo el desarrollo local a través de la participación plena y organizada de la población, buscando que la ciudad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, a través de la eficiencia y la eficacia sea un Municipio de orden y transformación.

VISIÓN:

Posicionar a la Municipalidad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, como una institución comprometida y competitiva, de alta productividad, de reconocido prestigio, ejecutando e invirtiendo los recursos para que contribuyan a mejorar permanentemente la condición y calidad de vida de sus habitantes, con fundamento en el ordenamiento jurídico vigente, una estructura orgánica y funcional adecuada.

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA DE APROBACION

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



Artículo 1. Objeto.

El presente Código de ética, tiene como objeto establecer las normas y principios éticos fundamentales, que guiarán la conducta y el comportamiento de los servidores públicos de la Municipalidad de San Pedro Carcha, Alta Verapaz. En la realización de sus funciones cotidianas con los directores, subordinados, compañeros, usuarios y vecinos de la ciudad de San Pedro Carcha; y permitirá formar la nueva cultura ética pública y de control interno.

Artículo 2. Alcance

El presente Código de ética es de aplicación y cumplimiento general y obligatorio, para todos los servidores públicos (funcionarios, empleados, colaboradores, prestadores de servicios y toda persona que mantenga un vínculo legal, laboral, profesional o contractual con la municipalidad de San Pedro Carcha, Alta Verapaz)

Artículo 3. Ámbito

Las disposiciones contenidas en el presente código de ética, tienen aplicación y efectos dentro del ámbito interno de la Municipalidad, así como en el ámbito externo de ella, dentro y fuera del municipio, toda vez que las conductas de sus servidores públicos, afecten el prestigio e imagen de la Municipalidad.

Artículo 4. Naturaleza

La naturaleza del presente código, es de formación de conductas y comportamientos, a través de valores y principios éticos establecidos, que pretenden normar el desempeño de los servidores públicos de la Municipalidad de San Pedro Carcha, Alta Verapaz, hacia una cultura de ética, orden y transformación.

Artículo 5. Espíritu

El presente código de ética, se crea con la intención de formar y mejorar los patrones conductuales de los servidores públicos que prestan sus servicios en la Municipalidad, para que los procedimientos administrativos y operativos, se realicen de forma honesta, confiable, e integra, en beneficio de institución misma, los usuarios y población en general.

CAPITULO II **DE LAS DEFINICIONES**

Artículo 6. Definiciones

Para efecto de un mejor conocimiento, comprensión y aplicación del presente Código de ética se entenderán por:

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141

MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 zona 1



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



Ética

Normas, valores, y principios morales que rigen el comportamiento correcto, integro y transparente en los empleados municipales.

Código de Ética

Es el que regula la conducta y el comportamiento de los empleados de la Municipalidad de San Pedro Carchá, desde el punto de vista de la buena práctica y ajustada a los principios de rectitud moral.

Funcionario público

Para los efectos de la aplicación del presente código, se consideran funcionarios públicos todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: Los dignatarios, autoridades, funcionarios, y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Sin perjuicio de que se les identifique con otra denominación.

Servidor público

Se considera servidor público a la persona individual que ocupe un puesto en la Municipalidad de San Pedro Carchá, en virtud de nombramiento contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Municipalidad.

Para efectos del presente código, se consideran sinónimos de servidor público, las siguientes denominaciones: trabajador, empleado, colaborador, funcionario, servidor, prestadores de servicios, y toda persona que mantenga un vínculo legal, laboral y profesional o contractual con la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.

Interés público

Se refiere a todas las acciones que realiza el gobierno local, para beneficiar a todos los miembros de su comunidad. De interesarse en sus problemas y necesidades y de la satisfacción de las mismas. Dentro del marco jurídico de la República de Guatemala y el respecto a los derechos humanos, es sinónimo de interés social o de interés colectivo.

Conflicto de Intereses

Se da cuando un servidor público es influenciado por un interés personal, profesional, familiar, político, religioso o de negocios, de un servidor público, afectando su juicio, desempeño imparcial, integridad, transparencia, y objetividad de sus funciones y la imagen de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, anteponiéndose al interés público, social o colectivo. Actuando y aprovechándose de su puesto dentro de la municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, para obtener beneficios, en las proporciones que sean, para sí mismos o para terceros.

Dádiva



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



Beneficio o ventaja de cualquier clase, sea patrimonial o no, que obtiene la autoridad o servidor público, en provecho propio o de un tercero. Puede ser un beneficio directo o indirecto, pero de entidad suficiente para mermar su imparcialidad en el ejercicio de su función, incurriendo este en el delito de cohecho pasivo.

Fideicomiso:

Instrumento financiero utilizado por la Municipalidad de San Pedro Carchá, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

**CAPITULO III
DE LA ÉTICA PÚBLICA**

Artículo 7. Ética Pública

Para fines del presente código, deberá entenderse por Ética Pública, la formación y orientación de las conductas de los servidores públicos de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, a través de los valores, principios y normas éticas contenidas en el presente documento, tendientes a mejorar el desempeño laboral, la consecución de los objetivos institucionales y la realización del bien común de los vecinos del municipio.

**CAPITULO IV
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS**

Artículo 8. Principios éticos fundamentales

Se establecen como principios éticos que formarán las actitudes y conductas de los colaboradores de la Municipalidad de San Pedro Carchá, para el desempeño de sus funciones, lo siguiente:

- 1) Inclusión:
Es un principio que responde positivamente a la diversidad de las personas sin discriminación alguna de raza, sexo, estado civil, religión que trabajan en la Municipalidad y a sus diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es el problema, si no una oportunidad para el enriquecimiento social en el trabajo.
- 2) Transparencia:
Es un principio que responde a la obligatoriedad establecida en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, tiene la disposición de informar a la población, sobre su situación actual, sobre que decisiones se toman y por quienes son tomadas. Genera confianza entre autoridades y población. Se relaciona con el derecho al acceso a la información pública y la rendición de cuentas.
- 3) Dignidad:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



Es un principio que responde al mandato constitucional de que todos somos iguales, reconociendo en cada servidor su valor como persona, se comporta con responsabilidad, seriedad y con respeto hacia sí mismo y hacia los demás.

- 4) **Asertividad:**
Es un principio de comunicación asertiva que consiste en expresar nuestros deseos de una manera amable, franca, abierta, directa y adecuada, logrando decir lo que queremos y sentimos, sin atentar, agredir u ofender a los demás.
- 5) **Verdad:**
Es el principio que obliga a los servidores municipales a conducirse en el marco social, laboral en concordancia con lo que piensa, dice y hace.
- 6) **Eficacia**
Es realizar las actividades correctamente, para lograr los objetivos y crecimiento municipal.
- 7) **Eficiencia**
Utilizar de manera adecuada los recursos municipales y lograr resultados con la menor cantidad posible de tiempo y dinero, con los mismos recursos, lograr resultados superiores.
- 8) **Descentralización**
Proceso mediante el cual se transfiere decisión y responsabilidad desde el nivel jerárquico superior a los demás niveles inferiores.
- 9) **Orden**
Realizar las actividades municipales en el tiempo y lugar que corresponden para el beneficio del ciudadano.
- 10) **Transformación**
Creación de nuevas condiciones, acciones y estrategias municipales que permitan una adaptación activa a las exigencias del entorno.

Artículo 9. Valores Institucionales

La Municipalidad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, trabaja con esmero para prestar un servicio íntegro a los vecinos, comunidades, instituciones y empresas. Cada día se realizan esfuerzos por mejorar, teniendo como prioridad ser una institución para la comunidad de orden y transformación, en la que los empleados municipales se dedican constantemente a buscar la eficiencia y la eficacia para obtener la satisfacción de los vecinos por la calidad de los mismos.

Los valores en los cuales se basa la gestión municipal son los siguientes:



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



1. **JUSTICIA:**

Para todos los trabajadores municipales en igualdad de condiciones; la misma constituye una de las principales premisas y obligaciones del Estado para lograr mantener el orden público con visión al bien común a través de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, igualdad, libertad y paz, garantizando su permanencia.

2. **IGUALDAD:**

Como valor de primer orden, al brindar servicios sin discriminación de posición social, académica y económica, género y etnia, ya que la ejecución de la política interna.

3. **HONESTIDAD:**

Como conducta de los funcionarios públicos apegada a los valores de la sociedad, fundamentalmente para garantizar el respeto de la ley y lograr confianza del usuario hacia esta comuna municipal, protegiendo el interés público.

4. **SOLIDARIDAD:**

Al compartir, sentir y atender, como propia, la necesidad de quien demanda nuestro servicio y apoyo.

5. **RESPONSABILIDAD:**

El cumplir eficientemente, nuestras obligaciones y funciones asignadas, son como un valor clave para que la Municipalidad de San Pedro Carchá, sea modelo y ejemplo del trabajo en equipo.

6. **PROFESIONALISMO:**

Como el incremento continuo en la calidad de los servicios a través de programas y proyectos que eleven el nivel de la capacidad de los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Pedro Carchá y la creación de los estímulos correspondientes.

7. **ACTITUD DE SERVICIO:**

Los colaboradores municipales se esfuerzan por ejercer las labores, deberes, tareas o actividades con excelencia, dando lo mejor de sí mismos. Aplicando vocación de servicio y procurando que todos los actos estén acordes a las exigencias del puesto o actividad que se desempeña. Trabaja para que todos aquellos que conforman el municipio gocen de una comuna amable, dinámica, limpia, segura, y humana.

8. **RESPETO:**

Los trabajadores municipales son garantes del valor humano y reconocen los derechos inherentes de las personas, tratándolas con amabilidad, cortesía y cordialidad.

9. **COMPROMISO:**

Los colaboradores municipales, se comprometen con las obligaciones laborales y morales; y asumen la responsabilidad por los efectos que implique la falta de atención a dichas obligaciones.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



10. OBJETIVIDAD:

En el desarrollo de las gestiones públicas, incluyendo nombramientos, selección de contratistas o recomendación de individuos para promociones o beneficios, los trabajadores municipales sustentan sus selecciones exclusivamente en el mérito.

11. APERTURA:

Los funcionarios municipales ejercen la mayor apertura posible con relación a sus decisiones y acciones, y someten a las modalidades de escrutinio apropiadas para su nivel.

12. PRODUCTIVIDAD:

Todas las actitudes y acciones del personal de la Municipalidad de San Pedro Carchá, buscan aprovechar óptimamente los recursos, para asegurar el uso adecuado de los insumos de trabajo en la obtención de los resultados esperados.

13. TRANSPARENCIA:

El actuar y conducta de los colaboradores municipales se enfoca en el desarrollo con claridad y responden a las normas de conducta moral y social regida por la ética, por lo que la transparencia se refleja en el desempeño de las funciones asignadas con coherencia en lo que se piensa, se dice y se hace.

14. INTEGRIDAD:

Los colaboradores municipales están conscientes y comprometidos en orientar sus acciones en la protección de los intereses de los vecinos, actuando con honestidad e integridad, cumpliendo fielmente las tareas asignadas, el cuidado de los recursos con criterios de eficiencia.

15. LIDERAZGO:

Los funcionarios municipales deben promover y sustentar los referidos principios a través del liderazgo y del ejemplo.

**CAPITULO V
DE LA CULTURA ÉTICA**

Artículo 10. La práctica diaria de la Ética

El colaborador municipal, es responsable de leer, comprender, aplicar y promover el cumplimiento de los principios del presente Código de Ética.

El colaborador municipal con su trabajo diario, apoya a que se logre la Visión y que se cumpla la Misión de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, entendiendo y aplicando los valores de la institución, el Código de Ética, el compromiso que asume para su cumplimiento y todas las leyes relacionadas aplicables.

Cada uno de los colaboradores municipales, es responsable personalmente de su conducta y de las decisiones que tome en el ejercicio del cargo. Tiene la



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



obligación de velar por el interés público, mantener una cultura de servicio que propicie confianza en la Municipalidad y debe de abstenerse de anteponer sus intereses personales a los de la institución.

Las tareas que se le encomienden debe realizarlas de acuerdo con los valores institucionales y lo que el marco legal establezca. Su conducta también implica pensar en el posible impacto que sus palabras y acciones puedan tener para la institución y su credibilidad.

Cuando se tiene un dilema ético, se debe de acudir a su superior inmediato o al siguiente nivel jerárquico para recibir asesoría e identificar los próximos pasos. Si se entera de actos ilegales o de alguna falta al presente Código, tiene la obligación de informar a su superior inmediato o a las autoridades superiores.

La conducta fuera del trabajo es un asunto privado. Sin embargo, el personal que labora en la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, debe dar ejemplo, actuando correctamente y acatando las leyes en su vida profesional y personal.

CAPÍTULO VI DE LA PROBIDAD

Artículo. 11 Probidad

Para los efectos del presente código, se entenderá por probidad, a la observancia de una conducta por parte de todos los servidores públicos de la Municipalidad, que este en concordancia con las estipulaciones contenidas en el presente código de ética, el cual se refleje en un comportamiento y desempeño con integridad, honorabilidad e incorruptible en el cumplimiento de las funciones y obligaciones que le competen a su puesto y transparencia en el manejo de los recursos y patrimonio del municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz. Anteponiendo los intereses de la Municipalidad y de la sociedad, sobre los propios.

Artículo 12. Principios de Probidad

Se mencionan los siguientes principios de probidad

- ✓ El cumplimiento estricto de los preceptos legales municipales y constitucionales.
- ✓ El ejercicio de la función administrativa con transparencia.
- ✓ La preeminencia del interés público sobre el particular.
- ✓ La prudencia del interés público sobre el particular.
- ✓ La prudencia en la administración de los recursos y patrimonio del municipio.
- ✓ La promoción e implementación de programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa.
- ✓ Publicitar las acciones para generar un efecto multiplicador que conlleva a la adquisición de valores éticos por parte de la población.
- ✓ La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del puesto asignado.
- ✓ La incorporación de una estructura de incentivos que propenda a que en la Municipalidad ingresen, asciendan y permanezcan las personas más idóneas, mediante la valorización de su desempeño laboral, a través del fortalecimiento del sistema de evaluaciones, remuneraciones y de reconocimientos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



- ✓ El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos de la Municipalidad.
- ✓ El establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción.

Artículo 13. El colaborador Municipal

- ✓ El colaborador municipal es ejemplo de cultura de servicio y valores de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.
- ✓ Es promotor de la ética en su entorno.
- ✓ Es asesor del personal a su cargo para resolver conflictos éticos.
- ✓ Mantiene buena comunicación y relaciones de trabajo abiertas y positivas.
- ✓ Es respetuoso de la equidad y la diversidad en todas sus dimensiones.
- ✓ Reconoce la excelencia y promueve el desarrollo personal y profesional
- ✓ Presta un servicio eficiente, responsable, equitativo e integral a los usuarios y vecinos.
- ✓ El colaborador municipal se compromete al orden y la transformación de la ciudad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.

Artículo 14. Competencia profesional y personal

Es competencia de todo servidor público de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, que todas sus prácticas y acciones tanto a nivel personal como profesional, pongan de manifiesto la nueva cultura de ética, integridad, eficiencia, transparencia en el gasto público y en la rendición de cuentas, ante el máximo ente fiscalizador.

**CAPITULO VII
DE LA TRANSPARENCIA**

Artículo 15. Transparencia

La transparencia de la administración pública, se refiere a la obligación de las autoridades municipales, de poner a disposición y análisis de la población en general y ante los entes gubernamentales de control y fiscalización, toda la información relativa a su gestión, al manejo de los recursos y patrimonio que se les confía, a los criterios que sustentan sus decisiones, y a la conducta de sus funcionarios.

Artículo 16. Condicionales

Para que se considere una gestión transparente, las autoridades municipales, deben procurar y comprometerse, a atender con prontitud y eficacia, todos los requerimientos de acceso a la información pública, que presente cualquier persona individual o jurídica, interesada en obtenerla. Conforme a la ley de la materia.

Artículo 17. Racionalidad

Todos los servidores públicos que sean responsables de brindar acceso a la información pública, a cualquier interesado, deben basar sus actos en las leyes reglamentos y ordenanzas municipales, dejando fuera cualquier tipo de interés o conflicto personal, que limite este derecho o afecte a la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.



CAPITULO VIII DE LAS ACTITUDES Y NORMAS ÉTICAS

ARTÍCULO 18. Actitudes indispensables.

Para garantizar la comprensión, compromiso y aplicación de los principios y valores contenidos en el presente código, se considera indispensable que los servidores públicos de la Municipalidad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, posean como mínimo las siguientes actitudes:

- 1) **Ético personal y profesional**
La actitud ética es la conducta racional, observando y practicando la moral, la virtud, el deber, la felicidad y la buena convivencia.
- 2) **Valores morales bien cimentados**
Los valores morales son ideas y creencias que las personas tienen sobre que comportamientos están bien y que comportamientos están mal. Los valores morales se consideran positivos y buenos para el bienestar de los demás.
- 3) **Amplio sentido de la Discreción**
La discreción es la forma de actuar de una persona, que expresa su capacidad de moderar lo que dice o hace según las circunstancias.
Es el tacto o la sensatez en la forma de actuar, la discreción tiene que ver con comportarse de manera prudente o cautelosa. A su vez tiene que ver con la actitud reservada de una persona de guardar secretos e información relacionada con su trabajo.
- 4) **Empático**
La actitud empática es la disposición de una persona que le permite entender y compartir los pensamientos y emociones de los demás, a comprender su estado emocional, la experiencia por la que están atravesando y su situación actual.
- 5) **Actitud Positiva**
Una actitud positiva nos impulsa a buscar soluciones ante las adversidades y la incertidumbre del futuro o ante el temor de conocer la respuesta a nuestras dudas y a enfrentar la realidad de una forma sana, positiva y efectiva.
Mientras que exista una actitud positiva en los integrantes del equipo de trabajo, el mismo podrá decirse que posee tendencias de evolución y adaptación efectiva, puesto a que la predisposición de cada individuo es positiva.
- 6) **Disponibilidad**
Se denomina disponibilidad a la posibilidad de un empleado de estar presente cuando se le necesita. La disponibilidad remite a esta presencia funcional que hace posible dar respuestas, colaborar y resolver problemas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



7) Proactivo

La pro actividad, es una actitud en la que el trabajador asume el total control de sus actos de forma activa, tomando la iniciativa para el desarrollo de acciones creativas, audaces y de las cuales eres totalmente responsable.

8) Actitud de Servicio

Importancia y disposición de servir y satisfacer las necesidades del vecino usuario de la Municipalidad de San Pedro carcha, departamento de alta Verapaz, de forma eficaz.

9) Iniciativa

Tener iniciativa supone adaptar una actitud proactiva marcando el rumbo por medio de acciones concretas, siendo capaz de imaginar, emprender, desarrollar y evaluar planteamientos, acciones o proyectos individuales o colectivos con creatividad, confianza, responsabilidad y sentido crítico.

Es la cualidad que caracteriza a los empleados para poder autoiniciar alguna tare, actividad o proyecto, o a buscar soluciones a alguna problemática.

10) Creativo

La actitud creativa es una predisposición a crear, a una apertura de mente, que está dirigida a la búsqueda de alternativas o a la formulación de soluciones que den respuesta a problemas que se puedan presentar en el trabajo.

Artículo 19. Actitudes reprobables en la Municipalidad.

Para los efectos de aplicación del presente código, como guía y formadora de conductas y comportamientos de los servidores públicos, se consideran inadmisibles, reprobables y en consecuencia sancionables los comportamientos y actitudes siguientes:

1. Discordia

Falta de acuerdo o conformidad entre compañeros de trabajo. En la cual se presentan enfrentamientos o discrepancias, al no ponerse de acuerdo en algún asunto de interés compartido. Existen opiniones o voluntades opuestas que generan esta situación.

2. Falsas sindicaciones

Responsabilizar a un compañero de trabajo por algún error o un fallo sin tener pruebas sustentables, argumentos sólidos, o fundamentos.

3. Irrespeto

Faltarle el respeto a la autoridad Superior, Alcalde Municipal, Honorable Concejo Municipal, compañeros de trabajo se considera como una falta grave para la sana convivencia entre las personas, pues violenta el "respeto" como uno de los principales valores que garantizan la armonía social.

4. Vulgaridad



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



Comportamiento corriente, ordinario, sin distinción, que afecta el entorno laboral, en las sanas costumbres, en la forma de hablar y expresarse, en actitudes desafiantes disfrazadas de falsa tolerancia hacia la autoridad superior y hacia los compañeros de trabajo y en nuestro cuidado y apariencia personal.

5. Acoso Psicológico

Son las conductas abusivas en forma de actos, palabras, escritos o gestos que vulneran la identidad, la dignidad o la integridad física y/o psicológica de que se puedan dar al empleado municipal, o de compañeros de labores.

6. Descrédito

Disminución o pérdida de la buena reputación, la buena fama, el valor o la estima de un empleado de la Municipalidad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz.

7. Despotismo

Consiste en abusar de la superioridad, del nivel jerárquico, la autoridad, la fuerza o el poder en la relación con los trabajadores de la Municipalidad.

8. Descortesía

Quien realice la falta de atención, respeto, diplomacia, tacto o afecto hacia los vecinos usuarios o empleados municipales. Se evidencia un comportamiento poco refinado, insensible y desagradable, que no favorece al clima laboral.

9. Apatía

Pérdida o disminución de emoción, motivación, entusiasmo e interés, en la realización de las tareas asignadas y que pueden ser causa suficiente para alterar la sana convivencia y las relaciones laborales.

10. Hipocresía

Comportarse de forma contraria a los valores proclamados por la Municipalidad y que forma parte de su cultura institucional. Puede entenderse como la intención de esconder de los demás motivos reales o sentimientos, que se tienen hacia ellos.

Artículo 20. Normas éticas aplicables en el desempeño del puesto.

Los servidores públicos que desempeñen un cargo en la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz deben ejecutar sus funciones, basados en el cumplimiento de las siguientes normas de ética:

- 1) Conocer, acatar y cumplir con las leyes de la Republica de Guatemala, así como las ordenanzas, reglamentos y normas emanadas del Honorable Concejo Municipal. Como sustento en la realización de las funciones asignadas al puesto.
- 2) Conducirse siempre bajo los procesos morales y buenas costumbres, para lograr una buena convivencia laboral y socialmente armoniosa, digna y decorosa en todos los ámbitos en que interactúe, como miembro de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



- 3) Mantener una conducta honesta, íntegra y leal en el desempeño de la función pública que le ha sido encomendada.
- 4) En el uso de la autoridad otorgada al puesto y en la toma de decisiones, debe observar siempre la ética personal y profesional, la transparencia de sus actos y velar siempre por el interés común.
- 5) Brindar un trato amable, atento y respetuoso hacia sus compañeros y vecinos en general, por igual.
- 6) Desempeñar sus funciones públicas con imparcialidad, objetividad, y sin favoritismo, predisposición o prejuicio, hacia ningún compañero de trabajo, usuario o vecino.
- 7) Velar por el cuidado y preservación del patrimonio municipal, y utilizar en forma eficiente los recursos que se le prevean para el desempeño de sus tareas y actividades. Debiendo adoptar las medidas pertinentes para evitar la sustracción de los mismos de la Municipalidad. Seguir los lineamientos establecidos para darle de baja a los bienes que presenten deterioro u obsolescencia.
- 8) Tener la confidencialidad y cuidado debido, en el manejo y resguardo de la información, expedientes y documentos, que, con motivo de su puesto le sean confiados.
- 9) Respetar y cumplir estrictamente los horarios en el reglamento interno, tanto para la jornada de trabajo, como para los periodos de alimentación.
- 10) Ejecutar las funciones asignadas a su cargo, con eficiencia, prontitud y calidad. Evitando atrasos o desperdicios de recursos, que resulten en costos adicionales para la Municipalidad y molestias para los usuarios.
- 11) Cumplir las disposiciones e instrucciones que reciba por parte del jefe Inmediato o Autoridad Superior, que vayan encaminadas, al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y al bien común. Sin que se vea afectado el desempeño de las mismas por, interpretaciones u opiniones personales.
- 12) Mantenerse constantemente actualizado en sus conocimientos habilidades y destrezas, que puedan ser aplicados a las funciones de su puesto, para mejorar su desempeño. Tanto por iniciativa propia, como asistiendo a los programas de capacitación y desarrollo que brinde la oficina de Recursos Humanos, de la Municipalidad.
- 13) El servidor público debe ejecutar las funciones para las cuales fue contratado, por el salario o remuneración acordada dentro del marco de la ley.
- 14) Aprovechar al máximo el tiempo de la jornada de trabajo, para cumplir en forma eficiente, íntegra y con calidad, las funciones, tareas o comisiones asignadas al puesto.
- 15) Cuidar de su apariencia personal: peinado, maquillaje, uñas, accesorios en forma recatada, adecuada y profesional. Los servidores públicos, que no cuenten aun con el uniforme correspondiente, deberán vestir de forma presentable, formal y limpia, cuando se encuentren desarrollando funciones como empleados Municipales.
- 16) Mantener su integridad personal y profesional, en el ejercicio de sus funciones, libre de cualquier influencia, instigación, presiones, amenazas, interferencias o coacciones directas o indirectas, por parte de cualquier persona propia o ajena la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



- 17) Mantener siempre una conducta de respeto hacia las demás personas y sus derechos fundamentales, evitando incurrir por si o por influencia de terceros, en acciones que atenten en contra de estos derechos.
- 18) Velar que sus actitudes y conducta, en el ejercicio de su función pública o vida privada, reflejen la integridad, el respeto por las leyes, el honor, la dignidad, el prestigio, la imagen y la ética de su profesión y de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.
- 19) Hacer uso eficiente de la tecnología y verificando que se realicen las revisiones y mantenimientos periódicos al equilibrio de cómputo, asignado.
- 20) Portar siempre y en buen estado de conservación y visibilidad, el carné de identificación oficial, e insignias que la Municipalidad le haya conferido.
- 21) El colaborador municipal debe tener en cuenta que todo lo que cree, diseñe, desarrolle o produzca en el cumplimiento de su trabajo es propiedad exclusiva de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, por ejemplo, programas informáticos, instrumentos electrónicos, métodos de trabajo, formulario y evaluaciones de sistemas, planos, documentos de proyectos etc., por lo que está prohibido promoverlos o venderlos.

**CAPITULO IX
DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 21. Derecho de protección

Se deben otorgar garantías de protección, a los servidores públicos, que han ejercido las funciones de su puesto de trabajo, con eficiencia, calidad, integridad y transparencia; ante represalias dentro y fuera de la Municipalidad, por motivo del cumplimiento de su deber moral, ético y cívico de reportar actos de fraude y corrupción que observe en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 22. Derecho de Consulta

A todo servidor Público, le asiste el derecho de efectuar consultas ante el Comité de Ética, sobre la aplicación y demás efectos del contenido del presente código.

Artículo 23. Derecho de reconocimiento.

El servidor público de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, que demuestre altos principios y valores éticos y humanos, aplicados en el desempeño de sus funciones y en el fortalecimiento de la cultura de ética de la institución y que se vea reflejado en las evaluaciones respectivas, tienen derecho a que se les reconozca, por su sobresaliente actuación y se premien sus esfuerzos, de acuerdo al programa de incentivos y recompensas que la oficina de recursos humanos establezca para el efecto.

Artículo 24. Derechos al respecto del debido proceso.

La aplicación de las sanciones por las infracciones cometidas de lo estipulado en el presente código, se realizará respetando las formalidades del debido proceso administrativo y concediendo el derecho de defensa al servidor público que se vea afectado.

Artículo 25. Derecho de impugnación



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



Contra las decisiones y resoluciones por el comité de ética, la parte afectada podrá imponer recursos de revocatoria, dentro del plazo de tres días después de notificada; en caso contrario se tendrá por firme la resolución y por prescrito el derecho de impugnación.

CAPITULO X
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 26. Obligaciones del servidor público

Los servidores públicos de la Municipalidad de San Pedro Carchá, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a lo que determina la Ley de Servicio Municipal, Código Municipal, Reglamento Interno de Trabajo, Constitución Política de la República, el presente Código de Ética y demás leyes relacionadas. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.

CAPITULO XI
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 27. Prohibiciones de los servidores públicos, para prevenir el riesgo de fraude y corrupción.

1. Realizar reuniones, dentro del horario laboral, que afecten el desarrollo de las funciones públicas normales.
2. Hacer uso constante y excesivo del teléfono personal en horario laboral, para realizar actividades que interfieran y disminuyan el desempeño laboral.
3. Utilizar el equipo multimedia de publicidad, propiedad de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, para promover su nombre o imagen personal o de terceras personas, en ocasión de procesos electorales. Que le presenten beneficios, ventajas o intereses económicos o de cualquier otra naturaleza. Sin importar el rango del servidor público ni de las funciones que desempeña. Incompatibles con sus funciones públicas.
4. Organizar o participar en actividades ajenas o diferentes a las funciones públicas asignadas a su puesto. Que puedan poner en riesgo el logro de los objetivos de la dependencia en donde se desempeña. A menos que por ocasión especial de colaboración hacia sus compañeros u otra dependencia, sea necesario, debiendo contar para ello con la autorización de su jefe inmediato.
5. Realizar cualquier acto que le implique conflicto de intereses que favorezcan a un servidor público o a terceros, que sean ajenos al interés social o común y afecten la integridad, transparencia, honorabilidad e imagen de la Municipalidad.
6. Solicitar aceptar o admitir dinero, dádiva, beneficios, regalos, favores, promesas u otra ventaja, directa o indirectamente, ni para si ni para terceros, para hacer retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones, para hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que este haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



7. Mediar o interferir directa o indirectamente, en los procesos de recursos humanos establecidos de reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, promoción, ascenso, traslado, evaluación del desempeño, suspensión, sanción o cese de personal. Para beneficiar o afectar a determinadas personas o parientes.
8. Descuidar o ausentarse de su puesto de trabajo, para realizar actividades personales, sin tener la debida justificación o permiso del jefe inmediato.
9. Presentarse a su lugar de trabajo, bajo efectos alcohólicos, de drogas o estupefacientes, o consumir dentro de él.
10. En horario laboral queda prohibido observar, guardar, distribuir pornografía escrita o visual, en material impreso, celulares personales o equipos de cómputo propiedad de la Municipalidad.
11. Realizar exhibiciones obscenas o actos sexuales dentro y fuera de las instalaciones municipales.
12. Discriminar en cualquier forma a sus compañeros. Usuarios o persona particular, por motivos de su raza, color, sexo, religión, ideologías políticas, intereses, condición económica y social, edad, estado civil. Absteniéndose de manifestar por medio de palabras o acciones, predisposiciones o perjuicios, basados en tales diferencias.
13. Promover, copiar, reproducir o vender, cualquier trabajo elaborado por el servidor público, como parte de sus funciones, tales como: programas, informáticos, métodos de trabajo, formulario, evaluaciones de sistemas, planos, documentos de proyecto, etc. Ya que los mismos son propiedad exclusiva de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.
14. Afectar el desarrollo de las funciones asignadas al puesto en la Municipalidad, por ocupar su tiempo para actividades que tiendan a obtener un cargo público a través de elección popular.
15. Aceptar un empleo adicional, al que ocupa en la Municipalidad, en el sector público o privado, toda vez que interfiera o afecte el desempeño de sus funciones cuando este sea en el mismo horario y jornada de trabajo establecida.
16. Realizar cualquier práctica o actividad comercial o informal, dentro del horario y las instalaciones municipales.
17. Utilizar los bienes que son propiedad de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, para su uso particular.
18. Hacer uso de los bienes o recursos de la Municipalidad, para distribuir o enviar regalos o realizar actividades ajenas al puesto laboral.
19. Ejecutar atribuciones que no son de su competencia, para obtener beneficios para sí, o para terceros.

Artículo 28. Efectos agravantes

La práctica constante o habitualidad de los comportamientos o actitudes no tolerables, serán consideradas graves cuando:

- 1) Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen y el prestigio de los compañeros de trabajo o de la Municipalidad.
- 2) Se considere la posibilidad de exposición de riesgos a fraude y corrupción en la Municipalidad.
- 3) Tiendan a promover ascensos o mejoras laborales, que no tenga como base el mérito propio.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



- 4) Cuando resulten en desprestigio, sanciones o destitución de un servidor público, sin fundamento legal o sin el debido proceso.

**CAPITULO XII
ACCIONES CONTRA LA CORRUPCION**

Artículo 29. Políticas de la Prevención contra los riesgos de fraude y corrupción

Se establecen las siguientes políticas institucionales, para, reducir, evitar, contrarrestar y eliminar, los actos que presenten riesgos de fraude y corrupción por parte de los servidores públicos.

Artículo 30. Declaración Institucional en contra del fraude y la corrupción

Se declara de interés institucional y con carácter prioritario, todas las acciones tendientes a considerar y reportar las exposiciones a riesgo de fraude y corrupción dentro de la Municipalidad, con la finalidad de erradicar esas malas prácticas que son lesivas a los intereses de la institución y de las comunidades que conforman el municipio de San Pedro Carcha, departamento de Alta Verapaz y van en contra de la nueva cultura de ética, integridad, eficiencia, transparencia y de rendición de cuentas.

Artículo 31. Apego a las leyes.

Se deben ejecutar las funciones de acuerdo con lo que estipulan las leyes, de manera honesta y ética, con cero tolerancias hacia el cohecho, rechazando y denunciando cualquier acto que implique riesgo de fraude y corrupción.

Artículo 32. Conocimiento y compromiso.

Para facilitar la adopción de la nueva cultura de ética, que elimine los riesgos de fraude y corrupción dentro de la Municipalidad de San Pedro Carcha, Alta Verapaz. Se hace indispensable, la aceptación, el compromiso e involucramiento de todos los servidores públicos, por lo que el conocimiento del contenido del presente código de ética, las normas y componentes del SINASIG y Acuerdo A-039-2023, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental y demás normas y leyes aplicables y su debido seguimiento para su cumplimiento, se presenta como una estrategia fundamental, para lograr este cambio de paradigma. Toda vez que se constituyen lineamientos que guían el comportamiento y las actitudes de los servidores públicos, para evitar la comisión de hechos de corrupción.

Artículo 33. Evitar el conflicto de intereses.

Todo servidor público de la Municipalidad de San Pedro Carcha, Alta Verapaz, rechazará y reportará cualquier delito de cohecho, ofrecimiento de dadas, soborno y otros beneficios, hechos por parte de un usuario, persona individual o jurídica y que pretenda:

- Obtener información sensible, para tener un beneficio personal o que pueda desprestigiar y afectar la imagen de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



- Malinterpretar las leyes, reglamentos y ordenanzas, aplicándolas en beneficio de un tercero y en perjuicio de la Municipalidad.
- Conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros.
- Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo del servidor público, para participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros.
- Influir para alterar los procesos de compra, cotización, licitación, adquisición de bienes, servicios o de obras de la institución, en los que el servidor público, un familiar o un socio de negocios tenga un interés específico.

Artículo 34. Controles sobre el enriquecimiento ilícito.

Se presume que hay enriquecimiento ilícito cuando se observa un incremento exponencial e injustificado en el patrimonio de algún servidor público, que no guarda relación directa o congruencia, con sus fuentes generadoras e ingresos legales.

Para controlar este riesgo de corrupción, el servidor público debe de presentar su declaración jurada patrimonial ante la Contraloría General de Cuentas, cuando corresponda, de manera correcta y oportuna, consignando en ella información fidedigna y veraz, que permita y facilite su fiscalización.

Artículo 35. Excusa, recusación e inhibición.

Todo servidor público, deberá abstenerse de participar en asuntos de interés personal manifiesto, previo escrito presentado ante el Comité de Ética de la Municipalidad de San Pedro Carchá, los miembros del comité de ética, analizarán y determinarán si existe o no una situación de violación, de conflicto de intereses o que el posible interés es remoto o tan insustancial que permita concluir que su intervención no habrá de afectar la integridad de la función pública asignada.

Artículo 36. Considerar y reportar

Todo servidor público, debe reportar a su jefe inmediato o al Comité de Ética de la Municipalidad, cualquier caso en el que observe que un compañero, jefe, subalterno, usuario y vecinos en general, realicen actos que puedan representar exposiciones a riesgos de fraude y corrupción en la Municipalidad.

Artículo 37. Procesos de Recursos Humanos

La dirección de recursos humanos, a través de los diferentes procesos y subprocesos que ejecuta, contribuirá a evitar los riesgos de fraude y corrupción, dentro de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, de la manera siguiente:

La socialización:

Del contenido del presente código de ética y demás reglamentos, ordenanzas y leyes relacionadas, dirigidas a todos los servidores públicos, a través de talleres, charlas y programas de capacitación.

La evaluación:

Tanto del desempeño, como del código de ética y demás reglamentos, ofrecerán parámetros para determinar el nivel del conocimiento y cumplimiento de los estándares establecidos en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

Reclutamiento y selección:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



Asegurarse de que los candidatos a ocupar plazas vacantes en la Municipalidad, sean los más idóneos, que reúnan las especificaciones que establece el perfil y compartan los valores éticos de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.

Nombramiento:

Que, al momento de nombrar a los servidores públicos, dentro de sus puestos, se realice de conformidad con los títulos que se establecen en el manual de puestos y funciones. Para su fácil identificación y ubicación dentro del organigrama general de la Municipalidad.

Elaboración o actualizaciones del manual de puestos y funciones definir el grado de autoridad y responsabilidad de cada servidor público, en el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, en lo relacionado a la ética y rendición de cuentas.

Fortalecer el compromiso

Asegurarse que todos los servidores públicos, firmen anualmente la Carta de Compromiso Personal, al Código de ética de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, para adjuntarlo a su expediente.

Artículo 38. Presentación de actos delictivos

Los actos relacionados con la corrupción, que se consideran delitos y que están tipificados con el Código Penal, Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, serán de aplicación a los empleados y funcionarios municipales.

**CAPITULO XIII
ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE ÉTICA MUNICIPAL**

Artículo 39. Comité de Ética Municipal

Es el órgano que, en materia de ética, tiene competencia para conocer y diligenciar, todas aquellas acciones que se deriven de la interpretación y aplicación del contenido del presente código de ética.

Artículo 40. Nombramiento y requisitos

El comité de ética municipal, estará integrado por los servidores públicos que sean nombrados por el Concejo Municipal a su criterio y consideración, al momento de entrar en vigencia el presente código, siendo integrado por miembros del honorable Concejo Municipal, directores o encargados de las direcciones municipales y el director o directora de Recursos Humanos y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador de la Municipalidad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz.
- b) Ser de reconocida honorabilidad
- c) No haber sido sancionado administrativamente; y
- d) Carecer de antecedentes penales y policíacos.

Artículo 41. Período y funcionamiento

Los miembros nombrados del comité de ética municipal, estarán al frente de sus funciones, por el periodo que determine el Concejo Municipal. Y desempeñarán las funciones que se establezcan para el efecto.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



Artículo 42. Funciones

Para los efectos de aplicación del presente código, el Comité de Ética Municipal, deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Recibir y conocer las acciones y denuncias que sean prestadas por motivo de infracciones cometidas en contra de lo estipulado en el presente código de ética.
2. Llevar a cabo los procesos de investigación de las acciones y denuncias recibidas, de manera objetiva, imparcial y confidencial.
3. Providenciar a la Dirección de Recursos Humanos, las denuncias recibidas, debidamente razonadas. Para su conocimiento, análisis, discusión y resolución correspondiente.
4. Llevar un archivo ordenado y actualizado, de los expedientes y casos en que haya intervenido. Esta información deberá estar siempre disponible para la consulta de las partes involucradas, toda vez que los casos se encuentren concluidos.
5. Presentar ante el Alcalde Municipal y Honorable Concejo Municipal, informes periódicos, sobre sus actuaciones.
6. Otras que por su naturaleza le correspondan o se les encomienden.

Artículo 43. Confidencialidad

Los miembros del tribunal y del comité de ética, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre las actuaciones que haya efectuado a lo largo de su periodo, y de la información sensible que haya manejado en el desempeño de sus funciones y aún después de haber sucedido el cargo respectivo.

La falta a tal confidencialidad, es censurable conforme a este código, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales en que se pudiera incurrir.

**CAPITULO XIV
DE LAS CENSURAS**

Artículo 44. Conductas anti éticas

Se entenderá por conducta anti ética, toda acción que en forma directa o indirecta contravenga las normas éticas establecidas en el presente código, y que tiendan a comprometer o menoscabar la moralidad, ética e imagen de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.

Artículo 45. Medidas de censura

Como consecuencia de las conductas anti éticas, se establecen las siguientes medidas de censura:

a) Censura privada:

Consiste en una llamada de atención que hará el Comité en forma privada, al servidor público de la Municipalidad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, para solicitarle que reflexione sobre su proceder, una vez se compruebe las conductas anti éticas que se le imputan. Previniéndole de las sanciones de que puede ser objeto en caso de persistir en la misma. De dicha censura, quedará constancia por escrito.

b) Remisión al expediente personal:



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



Si concurren dos censuras de carácter privado, el Comité de Ética, lo hará del conocimiento del Alcalde Municipal quien analizará y resolverá lo pertinente a efecto que se incorpore al expediente personal, existente en la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 46. Procedimiento Administrativo

El conocimiento, trámite y censura expresadas en este código, se realizarán respetando el derecho de defensa y observando las formalidades del debido proceso administrativo que se desarrolla en el reglamento respectivo.

En todo caso, de cada denuncia, trámite y eventual resolución deberá darse el aviso respectivo al director de recursos humanos, para su conocimiento y efectos pertinentes.

CAPITULO XV
DE LAS FALTAS, SANCIONES Y EL DEBIDO PROCESO

El incumplimiento de lo establecido en el presente código por parte de cualquier servidor público municipal, independientemente de las censuras de carácter ético, será sujeto a un proceso e investigación por parte del Comité de Ética, cuyos resultados pueden generar acciones disciplinarias de conformidad con la legislación aplicable vigente.

Artículo 47. Faltas

Son faltas todas las infracciones por acción u omisión que cometa cualquier servidor público de la Municipalidad de San Pedro Carcha, departamento de Alta Verapaz, en contra de las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética y demás leyes aplicables.

Artículo 48. Clasificación de las faltas

Las faltas en las que pueden incurrir los servidores públicos, se clasificaran en leves, graves y muy graves, atendiendo al grado de intencionalidad, gravedad, repercusión, temeridad, imprudencia, negligencia o impericia utilizada en la comisión de la falta.

Artículo 49. Calificación de las faltas

La calificación o determinación en el grado de las faltas le corresponderá efectuarla al Comité de Ética de acuerdo con el informe del Jefe Inmediato o la denuncia presentada por cualquier servidor público, considerando los factores mencionados en el artículo anterior.

Artículo 50. Medidas Disciplinarias

Para sancionar las violaciones a las disposiciones prohibitivas contenidas en la Ley de Servicio Municipal, Reglamento Interno de Trabajo, el presente Código de Ética y demás leyes aplicables, en que se incurra durante el servicio, se establecen cuatro clases de medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



Que se aplicara cuando se cometan faltas clasificadas como leves.

- b) Amonestación escrita
Que se impondrá cuando el trabajador haya merecido dos amonestaciones verbales o cuando cometa una falta grave.
- c) Suspensión en el trabajo sin goce de salario
Hasta por un máximo de ocho días, cuando el servidor público haya recibido dos amonestaciones por escrito o se trate de una falta muy grave.
- d) Y si el incumplimiento es iterativo se realizará el procedimiento de despido justificado, sin perjuicio de cualquier acción o reclamación que resulte.

Artículo 51. Debido Proceso

Las leyes municipales y generales establecen procedimientos claros, para asegurar que todos los casos de infracción o mala conducta por parte de los servidores públicos, sean conocidos y resueltos de manera justa y bajo las formalidades del debido proceso.

Artículo 52. Otras Leyes

Es entendido que la deducción de responsabilidades civiles, penales, administrativas y laborales, podrán ser censuradas y/o sancionadas, desde la fecha en que sea aprobado y cobre vigencia del presente Código de Ética.

Artículo 53. Temporalidad de la aplicación

Las acciones o conductas anti éticas, así como las faltas de carácter civil, penales, administrativas y laborales, podrán ser censuradas y/o sancionadas desde la fecha en que sea aprobado y cobre vigencia del presente Código de Ética.

Artículo 54. Denuncias

Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, cualquier servidor público podrá y deberá presentar denuncia ante su jefe inmediato o directamente ante el Comité de Ética, cuando observe que se está faltando a las normas del Código, haya riesgos de fraude y corrupción en la municipalidad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz. Siempre y cuando presente la relación concreta del o los hechos que considera violatorios, adjuntado la documentación que respalde la denuncia presentada.

Antes de resolver, dictar las medidas disciplinarias o realizar cualquier otro procedimiento concluyente, se brindará el derecho de defensa al servidor público denunciado, quien podrá presentar las pruebas de descargo. Las denuncias o amonestaciones que contengan señalamientos falsos, infundados o de evidente mala fe, serán rechazadas y será investigada la parte denunciante.

CAPITULO XVI
DEL COMPROMISO ANTE LA CULTURA DE ÉTICA

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

■ PBX: 7790 - 4141

■ MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 zona 1



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



Artículo 55. Compromiso personal con la cultura de ética.

Todos los servidores públicos, que forman parte de la Municipalidad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz deberán de firmar de forma anual, el siguiente compromiso personal, para adoptar y promover la nueva cultura de ética.

Asumiendo la obligación y el involucramiento para cumplir con los principios que dicta el presente código de ética, lo que contribuirá a lograr una gestión honesta, transparente, íntegra y éticamente correcta, que traerá beneficios a la comunidad a corto, mediano y largo plazo.

CARTA DE COMPROMISO COMO EMPLEADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

Yo: _____

Por medio del presente documento, **MANIFIESTO** 1) Que se me brindo información acerca del Código de Ética de la Municipalidad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz. _____

2) Que el día de hoy se me brindo capacitación en relación al contenido del presente Código de Ética, para conocimiento y comprensión del mismo. _____

3) de haber leído en forma íntegra el contenido del Código de Ética, en el cual se establecen normas, estándares, principios, lineamientos y patrones de actitud y comportamiento que la Municipalidad espera de mí, al frente de mi puesto de trabajo. _____

RECONOZCO, que es a través de estas normas de conducta, que contribuiré con la Municipalidad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, a formar y mantener la cultura de ética institucional, a crear un ambiente laboral, seguro, confiable, en armonía, sin discriminación y de respeto mutuo; y a promover la imagen positiva de la Municipalidad, como una institución, que vela por el desarrollo y el bien común, dentro de un marco de legalidad, calidad y honestidad, transparencia e integridad. _____

Por lo que **EXPRESO Y ACEPTO**, mi **TOTAL COMPROMISO**, con la municipalidad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, para realizar las funciones que me fueron encomendadas, con estricto apego a lo que establece el código de ética y demás leyes y reglamentos relacionados. De manera que mi conducta y actitud, sea ejemplo y fiel reflejo de los valores que en él se profesan. _____

Así mismo estoy al tanto de las medidas disciplinarias que se me puedan aplicar si faltare o infringiere, cualquiera de sus estipulaciones. _____

Esta será mi **PROMESA Y COMPROMISO** diario, mientras preste mis servicios en la Municipalidad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz. _____

San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz ___ de ___ del año ____.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



(f) _____
Servidor Público Municipal

**CAPITULO XVII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 56. Publicidad y distribución del código.

La publicidad de este código y su distribución son obligatorias, debiendo la dirección de Recursos Humanos, divulgar y capacitar sobre el contenido, aplicación y consolidación de las disposiciones contenidas en el presente código. Siempre que haya sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Artículo 57. Programas de Capacitación y Formación

El Director de Recursos Humanos deberá ejecutar los programas de capacitación y formación relativos a la divulgación del contenido y aplicación de las disposiciones del presente código.

Artículo 58. Reformas y Actualizaciones

Las normas contenidas en el presente código, así como sus reglamentos derivados, podrán ser objeto de revisión, mejora o actualización, de acuerdo a las necesidades de eficiencia y cumplimiento de los fines de la Municipalidad de San Pedro Carcha.

Artículo 59. Fuentes Supletorias

Cualquier situación que no esté expresamente prevista en el presente código, será resuelta por el tribunal de ética y por el Honorable Concejo Municipal.

Artículo 60. Derogatoria

Se deroga cualquier otro código emitido con anterioridad relacionado con normas y principios morales y éticos formadoras de patrones conductuales y de cultura institucional, que se oponga, tergiversen o contravenga las disposiciones contenidas en el presente código de ética.

Artículo 61. Aprobación y vigencia

El presente código será aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en punto de Acta de Sesión Ordinaria Celebrada y cobrará vigencia inmediatamente, debiendo ser publicado en la Página Oficial de la Municipalidad de San Pedro Carcha, Alta Verapaz.

II) **ORDENAR** al Comité Interno de Normas de Control Interno de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, para cumplir y velar por que se cumpla a cabalidad con el Código de Ética y Conducta aprobado en el presente punto resolutivo y así evitar contratiempos en el cumplimiento de la regulación en relación a Normas de Control Interno vigentes. III) **ESTABLECER** que el presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente ordenándose compulsar copia certificada a dónde sea necesario para los efectos legales consiguientes y se emite por **plazo indefinido. Notifíquese y Cúmplase. SEXTO:**

El señor Alcalde Municipal agradece la asistencia de cada uno de los miembros



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

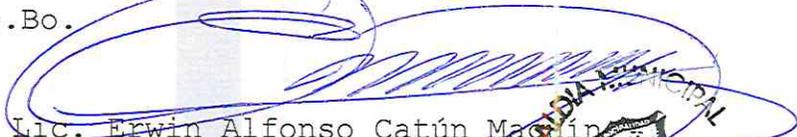


del Concejo Municipal y da por concluida la presente sesión. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar y fecha siendo las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos. Leo íntegramente lo escrito a los asistentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. DAMOS FE. (SE HACE CONSTAR QUE al pie de dicho instrumento público aparecen en original las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal participantes, y del Secretario Municipal).

Y PARA REMITIRLA A LA PERSONA INDIVIDUAL O PERSONA JURÍDICA CON INTERÉS EN EL ASUNTO OBJETO DE RESOLUCIÓN PARA QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, LA PRESENTE DEBE TOMARSE COMO UNA NOTIFICACIÓN FORMAL, POR LO QUE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL, CONTENIDA EN VEINTIOCHO HOJAS ÚTILES DE PAPEL BOND, TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lic. Oscar René Cedral Catún
Secretario Municipal


Vo.Bo.


Lic. Erwin Alfonso Catún Magán
Alcalde Municipal
